



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

01 MAR. 2012

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**MODIFICA HORARIO DE VERANO ESTABLECIDO EN
LOS DECRETOS N° 1.489, DE 1970, Y N° 1.142, DE
1980, AMBOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 225

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZON

28 FEB. 2012

RECEPCION

SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° de la Ley N° 20.502; en los Decretos Supremos N°s. 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, persisten las desfavorables proyecciones en las condiciones hidrológicas.
2. Que, se mantiene el fenómeno de La Niña, presentando enfriamientos en la cuenca del Pacífico ecuatorial de entre 1° y 2° C más frío que su condición normal para la época, lo que conlleva un efecto en Chile de déficit de precipitaciones de entre 15 y 47%.
3. Que, lo señalado en los considerandos anteriores hace necesario disminuir la demanda de energía eléctrica mediante un mejor aprovechamiento de la luz natural, y
4. Que, dicho factor, unido al informe de evaluación elaborado por el Ministerio de Energía, remitido a esta Secretaría de Estado mediante Oficio N° 248, de 27 de febrero de 2012, determinan la conveniencia de atrasar el horario de verano ordenado por los Decretos Supremos N°s. 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, y sus respectivas modificaciones.

TOMADO RAZON

29 FEB. 2012

Contralor General
de la República
Subrogante

12319748

DEPART. JURÍDICO	RMR	28/2	
DEP. T.R. Y REGIST.			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C.P. Y B.N.			
DEPART. AUDITORÍA			
DEPART. V.O.P., U Y T			
SUB. DEP. MUNIP.			
REFRENDACIÓN			
REF. POR \$		
IMPUTACIÓN		
ANOT. POR		
IMPUTACIÓN		
DEDUC.DTO.		

DECRETO:

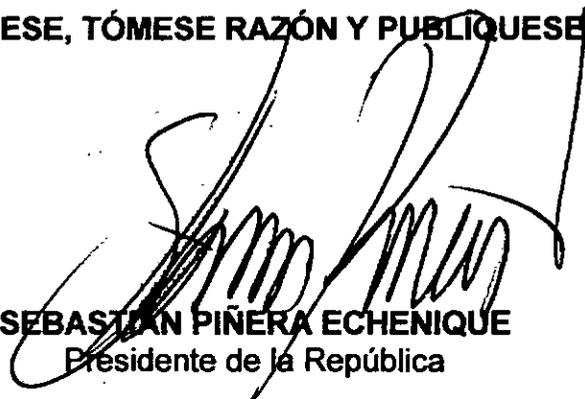
ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Decreto Supremo N° 1.489, de 1970, del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.489, de 1970, del Ministerio del Interior, en lo que respecta al año 2012, se extenderá hasta las 24 horas del último sábado del mes de abril, reanudándose la vigencia de dicho adelanto a contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el Decreto Supremo N° 1.142, de 1980, modificado por Decreto Supremo N° 61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesta en el Decreto Supremo N° 1.142, de 1980, modificado por el Decreto Supremo N° 61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, en lo que respecta al año 2012, se extenderá hasta las 24 horas del último sábado del mes de abril, reanudándose la vigencia de dicho adelanto a contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

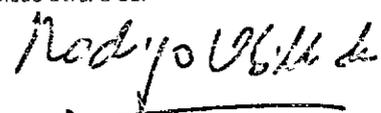


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior y Seguridad Pública

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

